



Gobierno Regional Junín

Nº DOC:	9762494
Nº EXP:	6591761



**RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL DE RECURSOS HUMANOS
Nº435 -2025-GR-JUNÍN/ORAF/ORH**

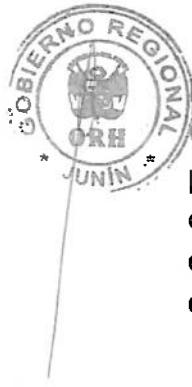
Huancayo, 27 OCT. 2025

**EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTOS:

El Informe Nº 05-2025-GRJ/ORAF/ORH-CPN276, de fecha 27 de octubre de 2025, la Carta n.º 004-2025-IVPR presentada por Iris Virginia Povis Ramos; y, el cuadro de resultados de la evaluación y verificación del cumplimiento de requisitos exigidos para el proceso de nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 2 de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de los *"Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"*, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 000048-2025-SERVIR-PE, la Sub Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Junín convocó el proceso de nombramiento de personal contratado y con mandato judicial de la Sede Central;

Que, dentro de ese contexto, el día 18 de setiembre de 2025 se publica el resultado de la evaluación y verificación del cumplimiento de requisitos exigidos para el proceso de nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de



Gobierno Regional Junín



Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

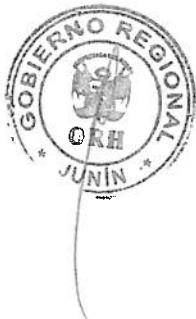
Que, de los mencionados resultados, se advierte que la impugnante Iris Virginia Povis Ramos ha sido declarada “No Apto”, precisándose que tal calificación obedece a que el cargo al que postuló es un cargo de confianza;

Que, frente a los mencionados resultados, el 10 de octubre de 2025, la impugnante Povis Ramos presenta la Carta n.º 004-2025-IVPR mediante la cual manifiesta su desacuerdo con el cuadro de resultados de la evaluación en el proceso de nombramiento y señala que según el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional de Junín la plaza de Sub Dirección de Administración Financiera no es considerada como cargo de confianza, por lo que solicita se reconsidera y se declare procedente su nombramiento, adjunta como prueba nueva el Anexo 2 “Listado de Cargos de Confianza – Sede Regional”;

Que, sobre el particular, se debe tener en cuenta que el artículo 223 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *“El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter”*. En ese sentido, Carta n.º 004-2025-IVPR, de fecha 10 de octubre de 2025, presentada por la impugnante Iris Virginia Povis Ramos, debe ser considerada como un recurso de impugnatorio de reconsideración, pues de su contenido se advierte que se señala un error en la evaluación de la solicitud de nombramiento y se adjunta nueva prueba;

Que, en ese sentido, el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *“El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...)”*;

Que, por su parte el numeral 5.2.3. de los *“Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”*, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 000048-2025-SERVIR-PE, señala que: *“Los recursos de reconsideración interpuestos contra el “Cuadro Final de Resultados”, son resueltos por la entidad pública (...)”*;





Gobierno Regional Junín



Que, dentro de ese contexto, el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 señala que: *“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deben resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de quince (15) días. (...)"*;

Que, así las cosas, de lo actuado en el presente procedimiento se advierte que los resultados del proceso de nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 fueron publicados el 18 de setiembre de 2025, mientras que la Carta n.º 004-2025-IVPR (considerada como un recurso de reconsideración) interpuesta por Iris Virginia Povis Ramos fue presentado el 10 de octubre de 2025, esto es dentro del plazo legal; por tanto, corresponde su tramitación y revisión;

Que, para ingresar al análisis de la reconsideración interpuesta, se debe tener en cuenta que los *“Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”* no permiten la participación del proceso de nombramiento del personal que ejerce cargos políticos, directivos o de confianza, entre otros;

Que, siguiendo esa línea, un cargo político es el de más alto rango y lo que ostenta el máximo representante de una Entidad; mientras que un cargo directivo implica la formulación de políticas, planes y programas institucionales y es ocupado por funcionarios de carrera o por personas externas; en tanto, un cargo de confianza es aquel que tiene acceso a información confidencial o reservada, se encuentra en el entorno de quien los designa y debe estar identificado en los instrumentos de gestión de la Entidad;

Que, sobre la base de ese requisito es que, en el presente caso, se deberán analizar los argumentos del recurso de reconsideración presentado, recordando siempre que este medio impugnatorio tiene como objeto que la misma autoridad que decidió en el acto administrativo impugnado tome cuenta de su propio error y modifique su decisión. Para ello es necesario que el recurso de reconsideración debe sustentarse en una nueva prueba, la que permitirá a la autoridad administrativa tomar cuenta de su error y que este sea debidamente modificado;

Que, por consiguiente, la exigencia de la nueva prueba implica que el recurso de reconsideración no es una mera manifestación de “desacuerdo” con la decisión de la autoridad, sino que es un requerimiento de revisar nuevamente





Gobierno Regional Junín



la propia decisión en función a un nuevo medio probatorio que aporta una revelación para la administración;

En ese contexto, del escrito presentado por la señora Iris Virginia Povis Ramos, se advierte que adjunta como nueva prueba el Anexo N.º 2 “Listado de Cargos de Confianza – Sede Regional” del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Gobierno Regional de Junín, del cual se desprende que el puesto de Sub Director de la Oficina de Administración Financiera no se encuentra consignado como cargo de confianza, no obstante, de la revisión de la ficha de evaluación del proceso de nombramiento, se advierte que la mencionada servidora fue declarada NO APTO, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4.3.1 de los “Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276”, aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 048-2025-SERVIR-PE, el cual establece que se encuentran excluidos del proceso de nombramiento los servidores que ejercen cargos políticos, directivos o de confianza, cabe precisar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 276, el personal comprendido en el régimen de la Carrera Administrativa se encuentra sujeto a un sistema de mérito basado en la estabilidad y permanencia, lo cual no alcanza a quienes ejercen funciones de dirección o confianza, por la naturaleza temporal y de libre designación de dichos cargos. Asimismo, el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establece que los cargos de dirección constituyen puestos de responsabilidad funcional, por lo que su designación no confiere derecho a nombramiento ni estabilidad; en tal sentido, al ostentar la servidora un cargo directivo, en su calidad de Directora de Sistema Administrativo F-2, resulta de aplicación la exclusión prevista en los lineamientos antes citados, razón por la cual la documentación presentada no resulta idónea ni suficiente para modificar el resultado del proceso, debiendo mantenerse la calificación de NO APTO consignada en el cuadro final de evaluación;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido resolutivo, basados en los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedural y principio de confianza;





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de reconsideración, de fecha 10 de octubre de 2025, presentado por Iris Virginia Povis Ramos por ostentar un cargo directivo, en su calidad de Directora de Sistema Administrativo F-2, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4.3.1 de los “Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la impugnante Iris Virginia Povis Ramos, así como a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fidedigna de su original

HYO. 28 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

